

SENTENCIA DE REEMPLAZO

Santiago, veintiuno de enero de dos mil veintidós.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 785 del Código de Procedimiento Civil, se dicta la siguiente sentencia de reemplazo:

Vistos:

Y teniendo únicamente presente lo expuesto en los fundamentos tercero a undécimo del fallo de casación que antecede, los que se dan por reproducidos, **se revoca** la sentencia apelada de veintitrés de octubre de dos mil diecinueve y, en su lugar, se decide que se rechaza la solicitud de abandono del procedimiento presentada por el Serviú en su calidad de reclamado.

Regístrese y devuélvase.

Redacción a cargo del Ministro señor Matus.

Rol N° 66.251-2021.

Pronunciado por la Tercera Sala de esta Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Sr. Sergio Muñoz G., Sra. Ángela Vivanco M., Sra. Adelita Ravanales A., Sr. Jean Pierre Matus A. y por el Abogado Integrante Sr. Enrique Alcalde R. No firma, no obstante haber concurrido al acuerdo de la causa, la Ministra Sra. Ravanales por estar con permiso.





CXXSXVBHLS

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Sergio Manuel Muñoz G., Angela Vivanco M., Jean Pierre Matus A. y Abogado Integrante Enrique Alcalde R. Santiago, veintiuno de enero de dos mil veintidós.

En Santiago, a veintiuno de enero de dos mil veintidós, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

